



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para su concesión.

El artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria y en particular, al Servicio de Política Educativa integrado en la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la gestión de las actuaciones en materia de promoción, sensibilización y difusión de la educación no universitaria, especialmente el reconocimiento a la excelencia mediante la concesión de los honores y distinciones existentes en el ámbito educativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón (TRLSA en adelante), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. En este Plan se incluye en el área de actuación Política Educativa la línea de subvención 6 relativa a los premios extraordinarios de Bachillerato.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 9, que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la ley. Por su parte, el artículo 11 TRLSA, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiendo en su artículo 2.1 p) como línea de



subvención, los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulados específicamente en su artículo 128 y siguientes.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Por su parte, mediante Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, se aprueba el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023/2024 se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón y en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto, condiciones y finalidad.

1. El objeto de esta orden es convocar 8 Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2023/2024 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de Bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, tanto en régimen presencial como a distancia.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que haya finalizado dichas enseñanzas y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de sus regímenes y modalidades y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Haber superado los estudios mencionados en el apartado anterior en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico al que se refiere la convocatoria.
 - c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias troncales y específicas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Obtener, en la prueba que se desarrollará al efecto, como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el Tribunal.



e) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, así como las que se encuentren incurso en alguna de las demás causas de prohibición en la normativa de subvenciones que les sean de aplicación como personas físicas beneficiarias.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, ni sancionadas de conformidad con el artículo 52 apartados 2 y 3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón; que cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo.

2. En particular no podrán obtener la condición de beneficiario, ni procederse al pago de la subvención, a quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, exceptuando de la obligación de acreditar o comprobar esta circunstancia cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año.

Tercero. Premios, asignación económica y características de las ayudas.

1. El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18110/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024 estará dotado con un importe de seiscientos euros (600 €).

3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, de conformidad con el anexo I a esta convocatoria.

5. De acuerdo con la normativa por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad de Zaragoza, el alumnado con Premio Extraordinario de Bachillerato tendrá derecho, la primera vez que se matricule en estudios



universitarios en la Universidad de Zaragoza, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso.

Cuarto. *Solicitud y documentación.*

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, tendrá que cumplimentar electrónicamente la solicitud, dirigida al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible directamente en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-premios-extraordinarios-bachillerato-comunidad-autonoma-aragon> o indicando el nombre del trámite Premios Extraordinarios de Bachillerato y el número de procedimiento 10205.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que se opte por registrar electrónicamente la solicitud, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

No obstante, aquellos interesados que deseen registrar la solicitud presencialmente, una vez cumplimentada a través de la dirección electrónica anteriormente citada, podrán imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En dicha solicitud se informará al interesado de la potestad del órgano gestor de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE) y se incluirá la autorización del solicitante para que se puedan recabar sus datos académicos en caso de haber finalizado sus estudios en un centro docente público.

Asimismo, recogerá la declaración del interesado referida a la no incursión en ninguno de los supuestos recogidos en la normativa que impidan obtener la condición de beneficiario, contemplados en el apartado segundo. 1 e) de esta convocatoria, y cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, sin perjuicio de que el instructor requiera al solicitante la documentación que acredite los datos contenidos en las declaraciones, así como del resto de supuestos previstos en el artículo 8.1.d) de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Como parte integrante de la solicitud electrónica el/la solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- i. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- ii. Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación de transparencia, de la legislación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a los sujetos definidos como personas beneficiarias.
- iii. Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen a la misma y sobre que éstos están actualizado

3. Si la solicitud se presenta electrónicamente, el trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente por el alumnado si es mayor de edad o por el padre, madre, tutor o representante legal en el caso de que sea menor de edad en el momento de la solicitud, y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En caso de que el alumnado solicitante haya finalizado sus estudios en un centro docente de titularidad privada, deberá acompañar la solicitud con el certificado académico oficial del secretario del centro en el que haya finalizado sus estudios, de conformidad con el modelo que figura como anexo II.

5. Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor podrá comprobar que los datos aportados por el alumnado solicitante son correctos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes e instrucción.

1. El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios comenzará el día 20 de mayo y finalizará el día 3 de junio de 2024, ambos incluidos.
2. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente las funciones de instrucción del procedimiento.

Sexto. Pruebas.

1. Las pruebas escritas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se celebrarán el día 24 de junio de 2024 en horario de mañana.
2. Dichas pruebas se realizarán simultáneamente en las tres provincias aragonesas, en las sedes que, a instancia del tribunal, se habiliten al efecto por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y que se comunicarán con suficiente antelación a todos los centros docentes cuyo alumnado se hubiese inscrito en la presente convocatoria.
3. En las webs de estos centros docentes se publicarán la fecha, horario y sedes donde se desarrollarán las pruebas, junto con el listado de admitidos y excluidos. Asimismo, se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, <https://educa.aragon.es>.
4. La primera parte de la prueba constará de tres ejercicios sobre las materias comunes; la segunda, sobre una materia obligatoria de modalidad.



a) Primera parte de las pruebas sobre materias comunes:

Ejercicio 1.- Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

Ejercicio 2.- Análisis de un texto en una de las lenguas extranjeras cursada por el alumnado en Bachillerato, y respuestas a cuestiones sobre el mismo. La elección de la lengua se hará en el momento de la inscripción. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Ejercicio 3.- Comentario de un texto histórico o filosófico, elegido por el alumnado al realizar la inscripción, y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segunda parte de las pruebas sobre la materia de modalidad:

Ejercicio 4.- Respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de una materia troncal obligatoria de la modalidad cursada, elegida por el alumnado al realizar la inscripción, y que se relacionan a continuación:

Bachillerato de Ciencias y Tecnología	Bachillerato de Humanidades y CCSS	Bachillerato de Artes	Bachillerato General
Matemáticas II Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II Latín II	Análisis musical II Artes escénicas II Dibujo artístico II	Ciencias generales

5. Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Para obtener Premio Extraordinario de Bachillerato el alumnado deberá haber obtenido en cada uno de los ejercicios mencionados al menos 5 puntos, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo d) de esta convocatoria.

6. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los cuatro ejercicios y servirá para elaborar la ordenación de los participantes, concediéndose los premios a los 8 solicitantes con mayor puntuación.

7. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- Mayor nota media de la calificación final de las tres pruebas de las materias comunes.
- Mayor nota media final conjunta de los dos cursos de Bachillerato. La nota media se obtendrá tal y como se indica en el apartado segundo c) de esta convocatoria.
- Mayor nota en la materia específica de modalidad, que corresponda, de 2º de bachillerato.
- Mayor nota calculada como promedio de las cuatro materias comunes a todas las modalidades de 2º de bachillerato.

Si, una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, continuara persistiendo el empate entre dos o más solicitantes, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público en lugar y fechas señalados en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Para ello, se procederá a la ordenación aleatoria de los admitidos empatados, asignando números correlativos según dicha ordenación. A continuación se realizará el sorteo para la extracción de un número comprendido entre uno y el número máximo adjudicado a los aspirantes empatados; los empates que hubieran persistido tras la aplicación de los criterios anteriores se dirimirán ordenando a los afectados a partir de este número.



Séptimo. *Tribunal.*

1. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente nombrará un tribunal, compuesto por una presidencia y cuatro vocalías pertenecientes al Cuerpo de Inspectores o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. La presidencia del tribunal será ejercida por un Inspector o Inspectora de Educación. El vocal de menor edad actuará como el secretario o secretaria.
3. El tribunal podrá requerir la incorporación de colaboradores especialistas, con voz pero sin voto, para que presten el correspondiente asesoramiento técnico. El número de estos colaboradores no podrá ser superior a dos por materia.
4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de los ejercicios, así como la comunicación al alumnado del lugar y horario de cada uno de los ejercicios y cuantas precisiones fueran necesarias en la organización y estructura de los mismos.
5. Una vez evaluadas las pruebas, el tribunal emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de los aspirantes. Dicho informe servirá de base a la propuesta de resolución provisional de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, en la que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes, debidamente motivada. Esta propuesta se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).
6. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), para presentar solicitud de revisión de la prueba, alegaciones y aportación de la documentación que estimen.

La solicitud de revisión de la prueba, aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se podrán presentar electrónicamente accediendo a través del botón aportar documentación en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-premios-extraordinarios-bachillerato-comunidad-autonoma-aragon/convocatoria-2024>

También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá el Tribunal al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.

Octavo. *Propuesta definitiva de resolución.*

Realizados los trámites previstos en el apartado anterior, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente elevará propuesta definitiva de



adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, que contendrá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada.

Noveno. Finalización del procedimiento.

1. Evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades resolverá la convocatoria mediante orden motivada en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Orden incluirá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

2. Dicha orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón <https://educa.aragon.es>. Transcurrido el plazo máximo de 3 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria sin que se haya publicado dicha orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 20. q) TRLSA, no resulta necesario cumplir el trámite de la aceptación de la subvención.

Décimo. Obligaciones del alumnado premiado.

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción, en lo que proceda, de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 TRLSA, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 59 y 60 TRLSA.



3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Undécimo. Certificación y justificación.

1. Estos premios no requerirán otra justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia.

2. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimosegundo. Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta orden y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen del Sector Público de Aragón y demás normativa de general aplicación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS



ANEXO I
Diligencia Obtención *
Premios Extraordinarios de Bachillerato

Diligencia para hacer constar que
D./Dña _____

_____, con N.I.F. _____ ha obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, conforme a lo establecido en la Orden ECU/ /2024, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2023/2024.

En _____, a ____ de _____ de 2024

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.E.S.

Fdo.:

Fdo.:

* Diligencia a realizar por el secretario del centro docente correspondiente en el expediente académico y en el historial académico del alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato.

En _____, a _____

Fdo:
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la recogida y tratamiento de datos personales de los solicitantes y, en el caso de ser menores de edad, de sus tutores legales.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1093

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y
EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES**



**ANEXO II
CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL**

Don/Doña _____ como
Secretario/a del
Instituto de Educación Secundaria: _____

CERTIFICA

Que el alumno/a: _____, con NIF/NIE:
_____, y nº de expediente: _____, ha obtenido, según
figura en esta Secretaría, las siguientes calificaciones en las distintas materias a lo largo
del Bachillerato:

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO							
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Años Académicos		Cursos	
				De	A		
CURSO 1º							
MATERIAS	Bloque	AC	BIL./LPA	Año académico	Calificación	Régimen	
CURSO 2º							
MATERIAS	Bloque	AC	BIL./LPA	Año académico	Calificación	Régimen	

Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Bachillerato con nota media de _____ y con fecha _____, ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (Si procede)

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial», «A distancia» o «Nocturno», según proceda. En la columna "AC." se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto adaptación curricular. Se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, de cero a diez, sin decimales. En la columna Bil./LPA (Itinerario o proyecto bilingüe o plurilingüe o proyectos de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón) se consignarán, en los casos necesarios, la lengua impartida y en su caso, la lengua vehicular en la que se han cursado materias no lingüísticas dentro de un itinerario o proyecto bilingüe o plurilingüe (ING, Inglés; FR, Francés; AL, Alemán) o de un proyecto de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón (AR, Aragónés; CAT, Catalán).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en _____, a _____ de _____

Vº. Bº. EL DIRECTOR

EL/ LA
SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la recogida y tratamiento de datos personales de los solicitantes y, en el caso de ser menores de edad, de sus tutores legales.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1093